

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 220.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 8 de Junio último, la orden siguiente.

“El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 30 de Mayo último lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una comunicacion que con fecha 7 del actual dirigió á este Ministerio el Capitan General de Castilla la nueva, haciendo presente que la Comision de alojamientos de la ciudad de Guadálajara habia designado la casa que ocupa por arrendamiento un alumno de Ingenieros para sufrir dicha carga, fundándose en una Real orden espedida por ese Ministerio en 5 de Marzo de 1838, de que no se dió conocimiento á Guerra, que anula las esenciones que corresponden y siempre han estado en practica por lo que hace á los militares á que la misma se contrae. Enterado S. A. y tambien de lo espuesto acerca del propio asunto por el Ingeniero general en oficio de 19 del corriente, ha tenido á bien declarar, que no están sujetas al alojamiento las casas propias ó en arrendamiento que habiten los militares en activo servicio, y que reputados como tales los alumnos de la Academia especial de Ingenieros, no puede ser aplicable á ellos, ni á los que se hallen en igual caso, la Real orden de 5 de Marzo citada.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Almería 5 de Julio de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 170.

D. José Perez, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Macael.—Hago saber: que por orden de la Excm. Diputacion de esta provincia de veinte y dos del corriente mes, se sacó á pública subasta la explotacion de los mármoles de la cantera denominada del pozo, tanto su parte superior como la inferior ya explotadas; como así mismo las demas canteras que hay en este término y jurisdiccion, y que todas ellas sean bajo las condiciones puestas ya á la dicha cantera del pozo, y las que ha tenido á bien señalar la referida Excm. Diputacion provincial y son las siguientes.—1.^a Entregará al Ayuntamiento los veinte mrs. ofrecidos por cada pie cúbico de los mármoles que se esploten en dicha cantera del pozo.—2.^a Anticipar al Ayuntamiento la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y cinco rs. diez mrs. vellon á buena cuenta de dicho arbitrio, cuya cantidad se ha de poner en el acto del remate.—3.^a Emplear veinte hombres de Macael para la explotacion y elaboracion de dichos mármoles.—4.^a Dicha contrata será válida por el término de cinco años.—5.^a Que todo será precisamente concediéndose en dichas dos canteras de la umbria del pozo el amojonamiento que pidan los postores y juzgue conveniente el Ayuntamiento.—6.^a Y últimamente, los licitadores designarán el número de pies cúbicos de mármol que hayan de extraer anualmente; en la inteligencia que bien lo hagan ó

no será de su cuenta el pago de ellos. Quien quisiere mejorar dicha postura acuda ante dicho Ayuntamiento, y se le admitirá siendo arreglada, señalándose para el remate el domingo 11 del inmediato Julio en que se adjudicarán al mejor postor. Macael veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. —José Perez. —Hay una cruz. —Por mandado de su merced, Francisco Antonio Garredó.

Insértense en el Boletín oficial. —Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 171.

D. José Perez, Alcalde constitucional de la Villa de Macael y su término.—Por el presente se comboca á cualquiera persona que queriendo dedicarse á la explotación ó extracción de mármol blanco, alcance á mejorar las condiciones con que D. Antonio Canals y Llenas, vecino de Fines por sí y como socio de D. Diego Gimenez Tripiana, vecino de Albanchez, solicita el aprovechamiento por el término de nueve años de las canteras denominadas Virgen del Rosario, y de San Pedro citas en el término de Macael y comprensivas de las superficies que amojonadas aparecen, y con las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, á donde podrán acudir los licitadores hasta el día once del próximo mes de Julio señalado para su remate por la corporación municipal.—Macael veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. —José Perez. —Hay una cruz. —Francisco Antonio Garredó.

Insértense en el Boletín oficial. —Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMANDANCIA GENERAL.

Número 166.

Con fecha 26 del mes próximo pasado el E. S. Capitan general de este distrito me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

"E. S.—Al Brigadier D. Francisco Valdez digo hoy lo siguiente —He dado cuenta al Regente del Reino de la esposición de V. S. en 31 de Mayo último, en la que manifestando la singular prueba de valor y decisión que dieron el corto número de españoles que bajo sus órdenes se apoderaron de la plaza el día 9 de Agosto de 1824, y la defendieron obstinadamente por espacio de 17 dias resistiendo cinco ataques generales de 5,000 hombres que la sitiaban; solicita que á los que así se distinguieron se conceda un distintivo particular en recompensa de tan señalado hecho. S. A. se ha enterado y accediendo á los justos deseos de V. S. ha tenido á bien resolver que todos los valientes que desembarcaron en la plaza de Ta-

rifa y los que despues de tomarla esta plaza se asociaron á tan arriesgada y gloriosa empresa usen de la condecoracion que V. S. propone con esta fecha la cual aprueba S. A. debiendo los que la obtengan arreglarse en un todo al modelo presentado.—De orden del mismo Regente lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 26 de Junio de 1841.—El 2.º Cabo, Carlos Gonzalez Llanos.

Almeria 1.º de Julio de 1841.—Joaquin Oliveras.

Insértense en el Boletín oficial. —Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 23.

La Intendencia general Militar con la fecha que se advierte, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de orden de S. A. el Regente del Reino me dice en 9 del actual lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El regularizar de una manera conveniente la liquidacion de los suministros que practican los pueblos á las tropas del Ejército, ha sido objeto que constantemente ha llamado la atención del Gobierno, porque debía conciliarse el menor dispendio posible para la presentacion de dichos documentos con la rapidéz que conviene saber su importe, y los Cuerpos y clases perceptores de dicho auxilio, para desde luego cargárselo á sus respectivos haberes. En la Real orden de 11 de Marzo de 1838 se fijaron las bases para proporcionar ambos extremos, confiando dicha liquidacion de suministros á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de cada provincia, en union con un Vocal de la Diputación provincial, y señalando el fin de cada trimestre para la presentacion de recibos ó época mas corta si convenia mejor á los pueblos. Esta disposicion que produjo los mejores resultados, no fue sin embargo tan enteramente cumplida por los ayuntamientos, que dejaban de verse algunas reclamaciones solicitando ampliacion de término para presentar dichos documentos; y en efecto, por otra Real orden de 31 de Diciembre del mismo año se previno que se admitiese á liquidar los recibos de suministros que verificasen á las tropas en el término de tres meses, á contar desde la fecha que tuviesen cada uno de los expresados recibos; plazo harto suficiente para que los pueblos, bien por sí ó por medio de apoderado, justificasen el servicio que cada uno prestara, y que debiendo ser su importe admitido en pago de contribuciones, parecia que su interés estaba ligado con el de la Administracion en el mas pronto despacho de estas li-

liquidaciones. Tampoco se ha conseguido que cumplan exactamente este deber, en vista de las continuas reclamaciones que se dirigen á este Ministerio pidiendo que se dispense la falta de presentacion en tiempo oportuno de varios recibos de suministros; y si bien S. A. el Regente del Reino se propone acoger aquellas que justifiquen los extremos previstos en la orden de 10 de Enero del presente año, ha creído indispensable fijar un término improrogable para admitir dichas peticiones, porque de lo contrario embarazaria notablemente la contabilidad civil y militar esa admision indefinida á liquidar de los suministros practicados durante la pasada guerra. En consecuencia de todo, S. A. se ha servido resolver: 1.^a Que se haga saber por medio de los Boletines oficiales de las provincias que hasta 31 de Julio próximo venidero se admitan las reclamaciones que se dirijan á este Ministerio en solicitud de que se admitan á liquidar los recibos de suministros practicados por los pueblos, y que no se hayan presentado dentro del plazo que señaló la Real orden de 31 de Diciembre de 1838. 2.^o Que pasado dicho término queden sin curso todas las instancias que se presenten con dicho objeto. 3.^o Que á las reclamaciones que se entablen en el término hábil acompañe precisamente una plena justificacion á tenor de lo dispuesto en la orden de 10 de Enero último, en que se acredite que para recoger y presentar los recibos en el plazo de tres meses señalado en la de 31 de Diciembre de 1838, se practicaron todas las diligencias necesarias, y que sin omitir gestion alguna fué físicamente imposible el verificarlo. 4.^o Que asimismo acompañe á dichas instancias una relacion clasificada de los recibos cuya admision se solicite, en la que se exprese: *primero*, la fecha del recibo: *segundo*, el pueblo á favor de quien esté expedido: *tercero*, el nombre del factor ó quien lo firme, expresando su clase; y *cuarto*, las raciones que comprenda, con distincion de especies ó artículos á que se refiera. 5.^o Y finalmente, que encargue V. E. á los Ministros de Administracion del Ejército en las respectivas capitales de provincia la mas activa vigilancia en la liquidacion de suministros de época corriente, así como en el mas puntual y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Marzo y 31 de Diciembre de 1838, y 10 de Enero del año actual. De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que con toda rapidéz circule V. E. esta orden, exigiendo que los Comisarios de Guerra al acusar el recibo de ella remitan dos ejemplares del Boletin oficial en que se inserte, de los cuales dirigirá V. E. uno á esta Secretaria del Despacho para los efectos convenientes."

Al dar á V. S. traslado de la preinserta disposicion del Regente del Reino para su conocimiento y demas efectos consiguientes á su puntual cumplimiento, le remito adjuntos ejemplares de la misma, para que circulándolos con la brevedad que se encarga á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las

Provincias que constituyen ese Distrito y demas á quienes corresponda, les prevenga su insercion en los respectivos Boletines oficiales á los fines que desea la superioridad, cuyos funcionarios cuidarán de remitirme por conducto de V. S. dos ejemplares del referido Boletin en que conste haberse llenado este extremo. Con este motivo, y siguiendo en la misma idea que se me indica en dicha orden, reencargo á V. S. nuevamente mis diferentes excitaciones, y principalmente la que le hice en 28 de Mayo último, para la mas breve y pronta liquidacion de los suministros verificados por los pueblos, lo que no dudo de su celo y actividad se verificará así, para evitarme satisfactoriamente de tomar una providencia desagradable segun le anunciaba en ella, si llegase el caso de que por apatía ó tibieza no se diese cumplimiento á lo mandado y tan repetidamente encargado sobre este particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1841.—*José Joaquín de la Fuente.*

Lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Granada 18 de Junio de 1841.—Joaquín Rendón.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Número 24.

Anuncio.—Debiendo procederse á celebrar un segundo y último remate para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes correspondiente al distrito militar de Extremadura, por el término de un año, á contar desde 1.^o de octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1842 he señalado para que se verifique este acto el dia 13 de Julio próximo á las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia general de mi cargo, en cuya Secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse este servicio; en el concepto que despues de celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea. Madrid 25 de Junio de 1841.—*Está rubricado.*—*Es copia, Rendón.*

Insértese en el Boletin oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Número 25.

Anuncio.—Intendencia general Militar. —Debiendo procederse á celebrar un segundo y último remate para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes

correspondientes al distrito militar de Granada, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1842, he señalado para que se verifique este acto el dia 14 de Julio próximo á las 12 de su mañana en los estrados de la Intendencia general de mi cargo, en cuya Secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse este servicio; en el concepto que despues de celebrado el remate no se admitirá proposicion alguna por favorable y ventajosa que sea. Madrid 25 de Junio de 1841. =Está rubricado.= Es copia, *Rendón.*

Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

Continúa la lista de los ciudadanos electores que han concurrido á votar Diputados á Cortes y propuesta de Senadores en los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Febrero de 1841, en el distrito de Berja.

D. Francisco Vasquez Manzano. D. Emigdio Gutierrez Murillo. D. Francisco Peralta Peralta. D. Francisco de Paula Lopez Sanchez. D. Juan Manuel Sanchez. D. Eustaquio Cueto Acosta. D. Diego Oliver Enciso. D. Antonio Garcia Torres. D. Vicente Oliver Murillo. D. Francisco Valdivia Gallegos. D. Diego Espinosa Bueso. D. Salvador Espin. Antonio Ruiz Gonzalez. D. José de la Joya Velazco. D. Sebastian Torres Gutierrez. D. Francisco Perez Gonzalez. Pedro Perez Barrionuevo. Nicolas Villegas Vasquez. Diego Salmeron Ortega. D. Antonio Ortiz de Saracho. D. Juan Garcia Perez. D. Tesifon Villalobos Barrionuevo. Rodrigo Sanchez Gutierrez. Francisco Rodriguez Gonzalez. D. Lorenzo Sanchez Muñoz. D. Antonio Torres Gutierrez. D. Nicolás Vasquez Manzano. Leonardo Sanchez Sevilla. Francisco Villegas Villegas. Juan Barrionuevo Barrionuevo. D. Fermin Peralta Oliver. D. Ramon Oliver Manzano. D. Francisco Vidal Murillo. D. Cristobal Vasquez Barrionuevo. Juan Espinosa Salmeron. Juan Villegas Rodriguez. D. Gerónimo Garcia Perez. Juan de Torres Lopez. Miguel de Cruz Parron. Juan Salmeron Ortega. Vicente Guillen Gonzalez. Isidro Osorio Cabrera. José Sanchez Barrionuevo. Juan Lopez Ruiz, mayor. Sebastian Lopez Medina. D. Juan Antonio Perez Morales. Antonio Espinosa Vicente. D. Fran-

4
cisco Miguel Requena Real. Luis de Céspedes Gonzalez. Francisco Villegas Osa. José Santaella Yebra. Francisco Robles Ramos. José de Cruz Garcia. Francisco Espinosa Manrubia. Manuel Osorio Ayuso. Matias Vicente Roda. Tesifón de Céspedes Vasquez. Blas Perez Rigualte. D. Francisco Cerezuela Callejon. Matias Perez Garrido. Pedro Lopez Ruiz. Manuel Lopez Ruiz. D. José Vasquez Gallardo. Joaquina Herrera Gomez. Matias Vicente. Lucas Sanchez. Miguel de Peña. Juan Salmeron del Pollo. D. Marcelo Valdivia Montoya. D. Francisco de Paula Gutierrez Mora. D. José Almendros. D. Juan Villalobos Oliver. Manuel Ortega Padilla. D. Juan de Cuenca Barranco. D. Antonio Martin Cruz. D. Ignacio Palafox Lopez. D. Francisco de Paula Manzano. Francisco Villegas Vasquez. Cristobal Salmeron Salmeron. D. Diego Ibarra Trejo. Juan Ramos Salmeron. D. José Antonio Torres. Juan de Lorca Robles. Juan Sanchez Enciso. Pedro Villacruces Gallardo. Francisco Sanchez Molineiro. José Bonilla Céspedes. Juan Manuel Vicente. D. Nicolas Manzano Vasquez. Francisco Uclés Toledano. Antonio Lopez Ruiz. Jaime Garcia Pelegrina. Francisco Garcia Checa. José Santos Sanchez. Francisco Gutierrez Cruz. Francisco Casasola. Francisco Almendros Carreton. Gabriel Bonilla Morona. Miguel de Roda. José Bonilla Loja. Miguel Cabrera Vicente. José Padilla. Tomas de Reyes. José Cabrera Lopez. D. Gerónimo Enciso Moya. José Medina Martin. Francisco Gutierrez Martin. Juan Sevilla Garcia. Gerónimo Céspedes Gonzalez. Nicolas de Haro. Francisco Martin Acien. D. Joaquin Megías. Diego Medina. Juan Rodriguez Almansa. José Sanchez Ruiz. Leonardo Ruiz Ruiz. Antonio Parron Carrillo. Diego Salmeron. Vicente Villegas. Francisco Felix Gallegos. Tesifon Molina. Lucas Gonzalez. Francisco Villegas Vasquez. Antonio Rincón Padilla. José Carreño Chirran. Cayetano Garcia Gutierrez. Juan Lopez Ruiz, menor. D. Francisco Idalgo. Sebastian Rodriguez. José de Ramos. Francisco Barrionuevo Benegí. Manuel Ortega. Pedro Carreño Barrionuevo. José Lopez Córdoba. Diego Gonzalez Salmeron. Pedro Padilla Sanchez. Vicente Guillen, hijo. Gabriel Gonzalez Padilla. José Perez Benabente. Tesifon Sanchez.

(Se continuará.)

Almeria: Imprenta de M. Santamaria.